



Asunto: "Residencia Universitaria de la FAUBA y Reglamentos de adjudicación de becas.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.-

V I S T O las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA 97.345/17– mediante las cuales el señor Decano Ing. Agr. Rodolfo Ángel GOLLUSCIO y la señora Vicedecana Ing. Agr. Marcela Edith GALLY, elevan proyecto de *Creación de la Residencia Universitaria de la Facultad de Agronomía* y los reglamentos de adjudicación de plazas y de uso, los ejercicios de autoevaluación nacional (2013-2014) y del MERCOSUR (2015), el Reglamento de Becas Estudiantiles para Jóvenes Rurales (Resol. C.D. 488/10 y el Estatuto Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que se ha construido un edificio en el predio de la Facultad destinado a alojar estudiantes y/o docentes.

Que dicho edificio consta de dos (2) módulos con tres (3) departamentos con capacidad para dos (2) personas cada uno (total: doce (12) personas), dos (2) baños completos por módulo, un área común de cocina y comedor y un área común de lavadero.

Que jóvenes que residen a más de setenta (70) Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con capacidad y motivación para cursar las carreras de la Facultad, no pueden hacerlo por la imposibilidad de cubrir los gastos de su estadía en Buenos Aires.

Que la Facultad tiene vinculación con otras universidades nacionales o extranjeras, y necesita alojar temporariamente a estudiantes o docentes visitantes.

La necesidad de facilitar el ingreso de estudiantes a la carrera de Agronomía de esta Facultad, ha sido evidenciada durante los ejercicios de autoevaluación nacional (2013-2014) y del MERCOSUR (2015).

Que el Reglamento de Becas Estudiantiles para Jóvenes Rurales (Resol. C.D. 488/10), establece dentro de sus objetivos la posibilidad de otorgar residencia a estos estudiantes con el fin de cumplir con el fin propuesto en la citada resolución.

Que la posibilidad de albergar a jóvenes que residen a más de setenta (70) Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o a estudiantes y/o docentes visitantes, cumple con las bases y misiones de la Facultad, expuestas en el Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Crear la "Residencia Universitaria de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires", ubicada dentro del predio de la Facultad con ingreso por la



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../2

Av. Francisco Beiró ****.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia comenzará a funcionar el 1 de marzo de 2018. El Responsable de la Residencia Universitaria FAUBA, será la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 3º.- La Residencia será ocupada por jóvenes que residan a más de setenta (70) km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por estudiantes y/o docentes visitantes de otras universidades y/o instituciones de educación nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo indicado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Los estudiantes que residan a más de setenta (70) km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con capacidad y motivación para cursar las carreras que dicta esta Facultad, pero sin posibilidad de cubrir los gastos de su estadía en Buenos Aires, podrán solicitar una (1) plaza de ocupación anual permanente mientras dure su cursada y con los alcances determinados en los Anexos 1 y 2. Se entenderá por "*ocupación anual permanente*" la entrega de la tenencia de una (1) plaza para su uso anual -para aquellos estudiantes inscriptos en alguna de las carreras que dicta en esta Facultad-, en las condiciones reglamentadas en los Anexos 1 y 2, el Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires y demás normativa vigente al momento de otorgarse la plaza.

ARTÍCULO 5º.- Los estudiantes y/o docentes visitantes de otras universidades o instituciones de educación nacionales o extranjeras podrán ocupar temporariamente las plazas no ocupadas conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- La adjudicación de las plazas se realizará según las normas de selección, según el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- El funcionamiento de la Residencia Universitaria FAUBA, así como el comportamiento de sus ocupantes, se ajustarán al Reglamento Interno, según el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Dejar establecido que lo dispuesto precedentemente se aprobó con el voto unánime de los dieciséis (16) consejeros presentes.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, dar la más amplia difusión y pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados y General Administrativa a sus efectos y archívese.

MGM.


Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
SECRETARIA ACADÉMICA


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
DECANO

RESOLUCIÓN C.D. 5391



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../3

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PERMANENTES EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FAUBA

Artículo 1. Destinatarios

Las plazas de "Residencia Anual Permanente" están destinadas a jóvenes que residan a más de setenta (70) Km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que muestren capacidad y motivación para cursar alguna de las carreras que se dictan en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires pero que no cuentan con los recursos económicos necesarios para afrontar su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Residentes Permanentes). En caso de existir plazas libres, las mismas podrán asignarse temporariamente: (a) docentes o estudiantes de otras ciudades del país que desempeñan actividades temporales de estudio, docencia y/o investigación en nuestra Casa de Estudios o (b) estudiantes o profesores extranjeros que hayan obtenido mediante becas o programas de movilidad, una estadía temporal de capacitación de grado o postgrado y requieran de alojamiento. Estos beneficiarios de la Residencia Universitaria de la FAUBA constituyen la categoría de Residentes Temporarios.

Artículo 2. Plazas disponibles

Las plazas permanentes se ofrecerán gradualmente a fin de permitir el ingreso de estudiantes a la Residencia en los años subsiguientes. Así, cada año, se adjudicará la mitad de las plazas no ocupadas. Es decir que para 2018 se ofrecerán seis (6) plazas, para 2019 se ofrecerán tres (3), para 2020 se ofrecerán dos (2) y para 2021 se ofrecerá la restante.

Esta distribución interanual del número de plazas asume (a) que los beneficiarios renuevan su condición de residente de un (1) año a otro y (b) que la Residencia mantiene su número de plazas. En caso de que algún beneficiario no la renueve o que la Facultad disponga de financiamiento para ampliar ediliciamente la Residencia aumentando el número de plazas, al año siguiente se ofrecerá la mitad de las plazas disponibles.

Artículo 3. Convocatoria anual

Todos los años, en el mes de septiembre se abrirá una convocatoria pública de candidatos, la cual será difundida por los medios que la Facultad determine para tal fin. En la difusión de la convocatoria se deberá incluir fecha de apertura, cierre, condiciones, requisitos y documentación a presentar y modalidad de inscripción (si es personalmente o por Internet).

En el mes de diciembre la Facultad informará por medio fehaciente el listado de beneficiarios de las plazas de alojamiento.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

..//4

Cláusula transitoria. La convocatoria pública de candidatos para el ciclo lectivo 2018 se abrirá el 12 de diciembre del año 2017.

Artículo 4. Becas de mantenimiento externas a la Facultad

Los candidatos deberán estar becados por municipios u otras instituciones públicas o privadas que cubran los gastos de transporte local y a su lugar de origen (al menos tres (3) veces al año, ida y vuelta), material de estudio, comida y cobertura médica asistencial. El monto será calculado anualmente por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad.

Artículo 5. Adjudicación y renovación a cargo del Consejo Directivo

Tanto la obtención de una (1) plaza de Residente Anual Permanente como la renovación anual del beneficio serán resueltas por el Consejo Directivo de esta Facultad, previa evaluación conforme lo establecen los artículos 8 y 9 del presente reglamento. En ambos casos, el Consejo Directivo tomará en consideración (a) la situación socioeconómica del candidato, (b) su rendimiento académico, (c) su motivación y (d) la sustentabilidad de la beca que financia su estadía, e) la distancia hasta su lugar de residencia. La resolución del Consejo Directivo será irrecurrible.

Artículo 6. Presentación de las candidaturas

La adjudicación de las plazas ofrecidas resultará del concurso libre y abierto entre los distintos postulantes, quienes deberán presentar una nota manuscrita explicando las razones por las que solicitan la plaza, refiriéndose especialmente a su motivación, su rendimiento académico previo (ya sea en la escuela secundaria, en el Ciclo Básico Común o en la carrera universitaria que cursa) y su situación socioeconómica. Deberá acompañar esa nota, con constancias fehacientes de su desempeño académico, su situación socioeconómica, certificado de salud expedido por hospital público, antecedentes de conducta y el compromiso del municipio o institución pública o privada que lo becará para cubrir sus gastos de transporte, material de estudio, comida y cobertura médica asistencial.

Artículo 7. Evaluación de admisibilidad

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad evaluará la admisibilidad de las candidaturas presentadas, considerando eliminatorio el incumplimiento de cualquiera de las cuatro (4) condiciones detalladas en el Artículo 5 de este Reglamento. Contará a tal efecto con la colaboración del Responsable de la Residencia (ver Anexo 2) y del responsable del área de asistencia psicológica a estudiantes y personal de la Facultad (Programa AgroPsi).



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../5

Artículo 8. Entrevistas personales

Una comisión integrada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, el Responsable de la Residencia y el Responsable del Programa AgroPsi, entrevistará personalmente a todos los candidatos considerados admisibles y elevará a consideración del Consejo Directivo una propuesta fundamentada de orden de mérito. En dicho orden de mérito se ponderarán más las diferencias en rendimiento académico y motivación que las diferencias en situación socioeconómica y sustentabilidad de financiamiento, ya que todos los candidatos superan las cuatro (4) condiciones de admisibilidad detalladas en el artículo 5.

Artículo 9. Renovación anual del beneficio

En la última semana de diciembre, luego de la última fecha de finales del año, cada beneficiario deberá presentar un informe detallado acerca de las cuatro condiciones previstas en el Artículo 5 (situación socioeconómica del candidato, rendimiento académico, motivación y sustentabilidad de la beca que financia su estadía). Deberá acompañar la nota con constancia fehaciente de las materias cursadas y su condición final, el grado de avance de su Trabajo Final (a partir del penúltimo año de su carrera), el mantenimiento de su beca por parte de la entidad financiante y un certificado donde el Responsable de la Residencia da cuenta del respeto demostrado por el beneficiario respecto al Reglamento Interno detallado en el Anexo 2 de esta resolución. La comisión integrada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar de la Comunidad, el Responsable de la Residencia y el Responsable del Programa AgroPsi (ver Art. 8 *ut supra*) elevará a consideración del Consejo Directivo una propuesta fundamentada acerca del mantenimiento o no del beneficio.

Artículo 10. Acompañamiento académico de los beneficiarios.

A cada beneficiario se le asignará un (1) alumno avanzado de la carrera por él elegido en carácter de tutor estudiantil y un (1) docente en carácter de tutor docente, con las funciones y dedicaciones estipuladas en las reglamentaciones respectivas

Artículo 11. Derecho a permanecer en la Residencia

Los Residentes Anuales Permanentes tienen derecho a permanecer en la Residencia durante el ciclo académico febrero-diciembre. Los Residentes Temporarios podrán residir hasta cinco (5) meses dentro de ese período.

Artículo 12. Mantenimiento de la condición de Residente Anual Permanente

La estancia máxima de un residente anual permanente será la que ordinariamente exija el Plan de Estudio de la Carrera que curse. El Consejo Directivo evaluará todos los años la posibilidad de renovar la condición de Residente Anual Permanente de todo aquél que lo solicite por nota al



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

..//6

Decano, como lo establece el artículo 9 de este Anexo. Tomará en cuenta el rendimiento académico, la situación económica del estudiante, el mantenimiento de la beca por parte de la institución financiante y la motivación del estudiante.

Artículo 13. Obtención y mantenimiento de la condición de Residente Temporario

En el caso de los Residentes Temporarios, las reservas deberán ser solicitadas al señor Decano por el profesor que recibe al invitado, por un período máximo de cinco (5) meses y sujetas a la disponibilidad de espacio. El señor Decano informará periódicamente al Consejo Directivo, cuáles fueron las personas que recibieron el beneficio de residente temporal.

MGM.

Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
DECANO



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391
CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17
../17

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FAUBA

ADMINISTRACIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 1. Responsable de la Residencia

El Responsable de la Residencia Universitaria será el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2. Funciones del Responsable

Son funciones del Responsable velar por el buen funcionamiento de la Residencia, velar por la aplicación de las normas del presente Reglamento, dictar las normas de aplicación del mismo, supervisar los servicios administrativos, comunicar a quienes soliciten admisión como residentes la resolución de su solicitud, llevar la gestión ordinaria de la Residencia y proponer, según los casos, sanciones o expulsiones de acuerdo con la normativa establecida.

HABITACIONES, ESPACIOS COMUNES Y SERVICIOS

Artículo 3. Asignación de espacios

Las habitaciones serán asignadas a personas del mismo género. La asignación de espacios en la Residencia será atributo del Responsable de la Residencia, como así también los cambios que pudieran surgir por razones técnicas o administrativas del lugar o, en casos excepcionales, por pedido formal del residente.

Artículo 4. Ingreso del residente

Al momento de su incorporación el Residente deberá firmar su compromiso de ajustarse al presente Reglamento, más un (1) recibo de los elementos que se encuentren y pertenezcan al departamento de la Residencia que le fuera asignado y que a partir de ese momento quedan bajo su cuidado en su carácter de depositario.

Artículo 5. Bienes personales del residente

Todos los residentes deberán venir provistos de mudas completas de cama (sábanas, frazadas y fundas de almohadas) y toallas. El residente que lo desee podrá suscribir pólizas para cubrir sus bienes personales. La Facultad no se hará responsable en ningún caso de cualquier daño causado por cualquier motivo y que afecte a los bienes personales de los residentes.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../8

Artículo 6. Instalaciones y Equipamiento

La Residencia pone a disposición de sus residentes las habitaciones y los espacios y servicios comunes que se detallan a continuación:

- a) Habitaciones equipadas y amuebladas de tipo doble compartido y baño compartido.
- b) Sala de estar y de estudio, cocina, lavandería y zona de tendido de ropa de uso común.
- c) Equipamiento de zonas de uso común:

Computadoras instaladas en la sala de estudio para uso académico.

Equipamiento de cocina, heladeras, menaje de cocina, utensilios de cocina y de limpieza, aspiradora.

Equipamiento del lavadero: lavarropas, tendederos, planchas

Cartelera de anuncios.

Artículo 7. Servicios de suministro de luz, agua, telefonía e Internet

La Residencia pone a disposición de sus residentes:

- a) línea de telefonía con acceso a números internos de la Facultad.
- b) Acceso a Internet, cuya utilización deberá hacerse con las limitaciones propias de la compañía suministradora y al reglamento de uso restringido única y exclusivamente a los fines académicos que rige para el resto de la Facultad.
- c) Suministro de gas, electricidad y agua corriente cuyo consumo estará cubierto por la Facultad esperando un uso responsable por parte de los residentes.

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 8.

Los residentes deberán respetar las pautas de convivencia establecidas por la unidad académica que los acoge, tratando con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y al personal.

La Residencia deberá cuidar las condiciones requeridas en un lugar de estudio. Se exige discreción en los lugares comunes. Los residentes deberán respetar a la persona a cargo y restantes miembros del personal de la Residencia y observar toda la normativa emanada de la Facultad.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../9

Artículo 9.

Nadie podrá alojarse en una habitación si no ha sido admitido como residente. El derecho a dicho alojamiento es estrictamente personal e intransferible. La infracción a esta norma dará lugar a la expulsión de la o las personas irregularmente admitidas en tal espacio, y constituirá una falta muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad.

Artículo 10.

Los residentes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, así como de aquéllas que se deriven de los actos u omisiones de personas que los acompañen. La Facultad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de alojamiento o al presente reglamento de uso.

Artículo 11.

Los residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario, debiendo reparar a su exclusivo costo los daños que voluntaria o accidentalmente pudieran causar a los mismos. Se prohíbe expresamente la realización de cualquier actividad que pueda perjudicar la estabilidad y solidez del edificio, así como la tranquilidad de los otros residentes y vecinos.

Artículo 12.

Deberán evitarse en las habitaciones o dependencias comunes conversaciones en voz muy alta o cualquier clase de ruido que por su volumen pudiera molestar al vecino. Los residentes podrán tener en sus habitaciones radios, TV, o equipos audiovisuales propios pero sólo podrán escucharse con auriculares o en tono no audible por el compañero o vecino de habitación.

Artículo 13.

Se prohíbe expresamente fumar en el interior del edificio de la residencia, la transgresión a esta norma será considerada falta grave.

Artículo 14.

Se prohíbe expresamente el consumo de alcohol en la residencia. El consumo y/o embriaguez de los residentes será considerada falta muy grave.

Artículo 15.

La tenencia, consumo y/o cultivo de drogas será considerada falta muy grave.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

..//10

Artículo 16. Normas de uso de las habitaciones y espacios comunes

- a) Los espacios y servicios comunes son de uso exclusivo de los residentes.
- b) Los residentes deberán comportarse en todo momento de forma que no se comprometa o menoscabe la seguridad, tranquilidad y la higiene de las otras personas ocupantes del inmueble.
- c) Se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones y en las dependencias, y mantener un orden razonable que evite molestias al compañero de habitación.
- d) Está prohibido tender la ropa fuera del lugar asignado para tal fin (tendederos en la zona de servicios comunes).
- e) Se prohíbe expresamente dejar bolsas de basura, baldes, escobas y cualquier otro elemento de limpieza o higiene fuera de los lugares asignados para su guardado.
- f) No se podrá colocar en las fachadas o en el interior del edificio ningún tipo de carteles, anuncios o pancartas.
- g) Está formalmente prohibido tirar objetos y/o líquidos o sustancias susceptibles de obstruir o dañar las tuberías en los lavatorios, duchas, inodoros o bidets.

Artículo 17. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones

- a) La limpieza de cada habitación es responsabilidad exclusiva de sus ocupantes.
- b) Los aparatos y las instalaciones deberán mantenerse de acuerdo con su reglamento de uso.
- c) Está formalmente prohibido cualquier método de fijación de todo tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de las habitaciones que los puedan dañar o dejar huellas o marcas.
- d) Se prohíbe la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables o que sean peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes, así como la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales o residuos considerados peligrosos.
- e) Está prohibido el uso de estufas, hornillos, calentadores o cualquier otro aparato que pueda provocar un incendio en la habitación.
- f) Esta prohibido introducir, maniobrar, utilizar pirotecnia en la Residencia (dentro y en los abiertos).
- g) No se permite la entrada de animales en el edificio ni en las habitaciones.
- h) Personal Nodocente de la Facultad realizará la limpieza de las áreas comunes al menos dos veces por semana.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../11

Artículo 18. Reparaciones

Acceso de operarios: Los residentes tienen la obligación de señalar al Responsable de la Residencia en el más breve plazo posible, cualquier tipo de avería o desperfecto que pueda aparecer en cualquiera de los elementos de la residencia, incluidas las habitaciones. En caso de cualquier avería o desperfecto de algún elemento, los residentes deberán autorizar la entrada en su habitación de las personas designadas por la Facultad para realizar los trabajos necesarios para subsanar o reparar los citados daños, so pena de incurrir en la comisión de una falta muy grave. Salvo caso de urgencia o necesidad, los trabajos que impliquen la entrada en una de las habitaciones, deberán ser notificados a los residentes interesados con un plazo mínimo de doce (12) horas de antelación.

Artículo 19. Visitas técnicas de las habitaciones

La Facultad realizará regularmente visitas técnicas a las habitaciones, a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza. Las fechas de las citadas visitas serán anunciadas con antelación. En caso de que en el transcurso de las repetidas visitas, se detecten defectos de mantenimiento o limpieza, se consignarán en un informe que será remitido al residente o residentes ocupante(s) de la habitación en cuestión, con indicación del plazo en el que deberán quedar subsanados dichos defectos.

RÉGIMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA RESIDENCIA.

Artículo 20. Entradas y Salidas de los residentes

Los residentes disponen de absoluta libertad para la entrada y salida de la Residencia, respetando de domingo a jueves el retorno antes de las veintitrés y treinta (23.30) horas. A tal efecto, dispondrán de la correspondiente llave. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de setenta y dos (72) horas, deberán comunicarse previamente al Responsable de la Residencia.

Artículo 21. Entradas y Salidas de los visitantes

Los residentes podrán ser visitados por familiares, compañeros o amigos ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento. Las visitas se desarrollarán en las áreas comunes no estando permitido el ingreso a las habitaciones. Las entradas y salidas de las visitas quedarán registradas en un libro de registros. En ningún caso deben permanecer las visitas en la Residencia después de las veinticuatro (24) horas. La no observancia de esta norma será considerada una infracción muy grave del residente que haya propiciado dicha irregularidad.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../12

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22.

Al firmar el contrato de alojamiento, los residentes se obligan a respetar el presente Reglamento, por lo que cualquier infracción al mismo se considerará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de una sanción la que deberá guardar proporción con la falta cometida, pudiendo llegar a rescindirse su contrato de alojamiento, ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponderle en su caso. Las sanciones serán aplicadas por el Decano quien deberá contar con un informe del Responsable de la Residencia y dictamen previo de servicio jurídico permanente de la Facultad. La sanción de rescisión del contrato llevará como consecuencia la pérdida del beneficio a la residencia otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo de la FAUBA, debiendo elevarse la misma a éste órgano a fin de que dicte la correspondiente Resolución.

Artículo 23.

Se considerarán infracciones aquellos hechos que atenten contra esta normativa u otra emanada de la Facultad, alteren la convivencia comunitaria, causen deterioro al edificio, sus instalaciones o mobiliario y/o no se atengan a un comportamiento cívico adecuado.

Artículo 24.

Las infracciones que puedan cometer los residentes, se clasifican en leves, graves y muy graves y serán de aplicación en consecuencia, el apercibimiento simple (infracción leve), apercibimiento doble (grave) o rescisión del contrato (muy grave) de alojamiento.

Se consideran infracciones muy graves, aparte de las que se califican como tales en el presente Reglamento, las siguientes:

- a) La reincidencia de la comisión de una infracción grave, esto es, la comisión de dos (2) faltas graves a lo largo de un mismo curso académico.
- b) Cualquier actuación que provoque cualquier tipo de daño físico o moral a las personas, o de daño material en bienes ajenos.
- c) Cualquier actuación que suponga peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas.
- d) Cualquier actuación que suponga peligro para la higiene, seguridad e integridad del edificio y de bienes ajenos.
- e) Cualquier actuación tipificada en el Código Penal vigente.



Asunto: Continuación de la resolución C.D. 5391/17.

C.D. 5391

CUDAP: EXP-UBA: 97.345/17

../13

Artículo 25

La comisión de una infracción muy grave será causal de rescisión del contrato de alojamiento.

Artículo 26

Notificada la sanción de rescisión, el estudiante o docente debe desocupar la habitación en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, debiendo dejarlo libre de bienes y enseres de su propiedad, entregándola en las mismas condiciones de su recepción.

Artículo 27

En ningún caso el cuestionamiento de la sanción que lleva aparejada la rescisión del contrato, suspenderá la resolución, debiendo entregarse sin excepción la habitación en el plazo indicado en el artículo anterior.

MGM.

Ing. Agr. Adriana M. RODRÍGUEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
DECANO